1. **EXPEDIENTE N°:** 438/2010.
2. **CARÁTULA:** *"LUIS ALBERTO RIART MONTANER Y OTRO S/ LESIÓN DE CONFIANZA"*.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **AGENTE FISCAL:** Yolanda Portillo.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** José Domingo Almada Royg, Jorge Elizaur Meza, Cecilio Nemesio Ferreira Vallarino, Willians Dante Justiniano Aguilera.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** ----------
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N°3, a cargo del Juez Carlos Luis Mendoza/ Juzgado Penal de Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N°1, a cargo de la Jueza Sandra Kirchofer
8. **PROCESADOS:**

   ABSUELTOS:

   - M.A.F.B. (S.D. N° 493 del 25/11/21).

   CONDENADOS:

   - Luis Alberto Riart a la Pena Privativa de Libertad de 3 años por S.D. N° 221 del 2/07/19 del Tribunal de Sentencias Nro. 16
   - Condenar a José López Pistilli a la Pena Privativa de Libertad de 3 años por S.D. N° 221 del 2/07/19 del Tribunal de Sentencias Nro. 16
   - Condenar a Luis Fretes Prieto a la Pena Privativa de Libertad de 2 años por S.D. N° 221 del 2/07/19 del Tribunal de Sentencias Nro. 16
   - **CON ORDEN DE CAPTURA:** José López Pistilli por A.I. N° 128 de fecha 30/01/2023
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 18/03/14 en relación a Luis Alberto Riart Montaner, José Albino Lopez Pistilli, Luis Fretes Prieto, 21/10/14 en relación a M.A.F.B.
10. **ACUSACIÓN:** 22/12/14 en relación a Luis Alberto Riart Montaner, José Albino López Pistilli, Luis Fretes Prieto, M.A.F.B.
11. **ETAPA PROCESAL:**
    - En ejecución de sentencias, y con relación a José López Pistilli con orden de captura por A.I. N° 128 de fecha 30/01/2023
12. **ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- En fecha 23/07/19 el Abg. Antonio Morínigo Almirón en representación de Luis Fretes interpuso el Recurso de Apelación Especial.
- En fecha 22/07/19 el Abg. Jorge Elizaur Meza en representación de José López Pistilli interpuso el Recurso de Apelación.
- Se remitió a la Cámara de Apelaciones 4ta Sala integrado por los magistrados Arnulfo Arias Maldonado, Carlos Ortiz Barrios y Emiliano Rolon, en fecha 20/09/19 para el estudio de los recursos planteados.
- Por S.D. N° 05 del 27/02/2020, el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala integrado por los Magistrados Carlos Ortiz Barrios, Emiliano Rolón y Arnulfo Arias Maldonado resolvieron: "*1- DECLARAR ADMISIBLES los Recursos de Apelaciones Especiales interpuestos por: 1) la Representante del Ministerio Público, Agente Fiscal Abg. Marlene González de Ovelar; los Representantes de la Defensa de Luis Alberto Riart Montaner, Abg. José Domingo Almada y Osvaldo Adib Bittar, 3) el Representante de la Defensa José Albino López PISTILLI, Abg. Jorge Elizaur Meza, y 4) el Representante de la Defensa de Luis Fretes Prieto, Abogado Antonio Morinigo Almirón; en contra de la S.D. N° 221 del 2 de julio del 2019, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por las Juezas Penales, Doctoras Gloria Hermosa (Presidenta) Alba González y Mesalina Fernández (Miembros del Tribunal) 2- ANULAR los puntos 11 y 12 de la parte Resolutiva de la S.D N° 221 de fecha 2 de julio de 2019 y el punto 13 del mismo fallo en relación al acusado M.A.F.B.; por los fundamentos y con los alcances expuestos en el exordio de la presente resolución 3- CONFIRMAR los demás puntos de la S.D. N° 221 DEL 2 DE JULIO DEL 2019, todo de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente sentencia"*.
- En fecha 18/05/2020 el Abg. Antonio Morinigo en representación del procesado Luis Fretes solicitó ante el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala SOLICITUD de EXTINCION DE LA CAUSA.
- Por A.I. 103 de fecha 28 de mayo del 2020, el Tribunal de Apelación Cuarta Sala, integrado por los Magistrados Carlos Ortiz Barrios, Arnulfo Arias y Emiliano Rolón Fernández han resuelto: "Declarar inoficioso el estudio del INCIDENTE DE LA ACCION PENAL, interpuesto por el Abg. Antonio Morínigo Almirón.
- En fecha 12 de mayo del 2020 se interpuso Recursos de Casaciones N° CSJ 205/2020 y el 222/2020 que fueron acumulados al N° C.S.J. 204/2020. Planteado por el Abg. Antonio Morínigo Almirón en representación de Luis Fretes Prieto.
- En fecha 17 de julio del 2020 la Tercera Sala Penal de la C.S.J solicitó los autos principales al Tribunal de Apelación 4ta Sala para el estudio de la Admisibilidad.
- El Tribunal de Apelación 4ta Sala informó a la C.S.J que ya no tiene el expediente principal y que había remitido a origen Tribunal de Sentencia N° 16, quienes a su vez informaron que el auto principal se remitió a Coordinación de Juicios Orales. Por lo que se encuentra para elaboración de nuevo oficio a Coordinación de Juicio Orales, a fin de solicitar el expediente principal.

- Se remitió Oficio a Coordinación de Juicios Orales el 25 de agosto solicitando el expediente principal.
- El 26/08/2020 la Oficina de Coordinación de Juicios Orales contestó a la Secretaria de la C.S.J informando que el expediente se encuentra en Sentencia N° 4. Se encuentra para elaboración de nuevo oficio a fin de solicitar el expediente principal al Tribunal de Sentencia N° 4 de Asunción.
- El Tribunal de Sentencia N° 4 de Asunción remitió los autos principales a la C.S.J y se corrió traslado al M.P. El 27/10/2020 retiraron de la Secretaria Judicial III de la C.S.J.
- Contestó traslado el M.P. el 11/11/20 y actualmente se encuentra para elaboración de la providencia de *"Téngase por contestado el traslado y téngase por devuelto el Expediente."*
- Se dictó Acuerdo y Sentencia N° 222 del 04/03/21 en el cual los Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia resolvieron: *"…DECLARAR la INADMISIBILIDAD de los recursos extraordinarios de Casación, planteados por los Abgs. José Domingo Almada y Osvaldo Adib Bittar en representación de Luis Alberto Riart Montaner… contra el Acuerdo y Sentencia N° 05 del 27 de febrero del 2020, dictado por el Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala de Asunción…".*
- Se planteó recurso de aclaratoria en relación al Acuerdo y Sentencia N° 222 del 04/03/21, se encuentra con las tres firmas del triplicado, actualmente se encuentra para numerar la resolución por estadísticas.
- Acuerdo y Sentencia N° 476 de fecha 4/05/2021 por el cual no se hizo lugar al Recurso de aclaratoria planteado.
- Expediente remitido al Juzgado Penal de Sentencia N° 4 en fecha 27/05/2021. Se encuentra firme.
- Sentencia Definitiva N° 493 del 25/11/2021, dictada por el Tribunal de Sentencia integrado por los Magistrados Blanca Gorostiaga como Presidenta y Rossana Maldonado y Manuel Aguirre como Miembros Titulares, resolvió: *"…ABSOLVER de culpa y reproche al acusado M.A.F.B.…"*

JUZGADO PENAL DE EJECUCIÓN N° 4

- Remitido al Juzgado Penal de Ejecución N° 3 de la capital a cargo de la Jueza Sandra Silveira. Se encuentra en Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con relación a los procesados Luis Alberto Riart y Luis Fretes Prieto.

- Con relación a José López Pistilli, la Jueza Sandra Silveira dictó A.I. N° 193 del 09/02/2022, por el cual tuvo por recibida la causa y ordenó la captura del mismo.

- Mediante A.I. N° 128 de fecha 30/01/2023, la Jueza Sandra Kirchhofer tuvo por recibida la causa y reiteró la orden de captura que pesa sobre José López Pistilli.

- En fecha 10/05/2024, el Actuario Judicial Alexis Servián informó cuanto sigue *"Informo a S.S. que a fs. 1662 de autos, obra la Nota de fecha 01 de diciembre, de 2021, del Juzgado Penal de Sentencias, remitiendo estos autos a este Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Crimen Organizado de turno. Por A.I. Nº 192, de fecha 09 de febrero del 2022, este Juzgado Penal de Ejecución de Sentencia Nº 3, Sria. 6, resolvió tener por recibida la presente causa entre otras cuestiones. - A fs. 1679 de autos, por providencia Nº 347, de fecha 08 de marzo de 2022, en atención al escrito presentado por el señor Luis Fretes Prieto, bajo patrocinio de Abogado, en la cual comunica la existencia de una Acción de Inconstitucionalidad pendiente de resolución en la presente causa. A fs. 1681 de autos, el Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia Abg. Julio Cesar Pavón Martínez, cumple en informar que obran en la Secretaria la Acción de Inconstitucionalidad en el juicio: "PROMOVIDA POR LUIS ALBERTO RIART MONTANER EN LOS AUTOS CARATULADOS. "LUIS ALBERTO RIART MONTANER Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA", identificada con el Nº 544/2020.- A fs. 1682/1683 de autos, por A.I. Nº 411, de fecha 18 de marzo de 2022, resuelve dejar sin efecto el Auto Interlocutorio Nº 192, de fecha 09 de febrero de 2022 y remitir las compulsas del expediente de la causa seguida a LUIS FRETES PRIETO, a la secretaria Judicial de la Sala Constitucional, bajo constancia en los cuadernos internos de Secretaria. – A fs. 110 de la Carpeta de la Acción de Inconstitucionalidad, el Juzgado Penal de Sentencia, por providencia de fecha 08 de mayo de 2024, resolvió remitir las compulsas de la presente causa al Juzgado de Ejecución Penal Nº 3 y en fecha 10 de mayo de 2024, según sello de cargo de la Secretaria del Juzgado se procedió al recibir la causa mencionada más arriba. – Asimismo, informo a S.S. que por Resolución Nº 9.651, de fecha 21 de septiembre de 2022, emanada de la Corte Suprema de Justicia, ha desafectado al Juzgado de Ejecución N° 3, de la competencia Especializada en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado…"*

- Providencia de fecha 10/05/2024, dictada por la Jueza Sandra Silveira que dice *"…En atención al informe del Actuario, la remisión de los autos mencionados más arriba entre ellos el Cuadernillo de Ejecución en relación a* ***LUIS FRETES PRIETO*** *y notando la proveyente que por Resolución Nº 9.651, de fecha 21 de septiembre de 2022, emanada de la Corte Suprema de Justicia, se ha desafectado al Juzgado de Ejecución N° 3, de la competencia Especializada en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, por lo que al no tener competencia para entender en la presente causa devuélvanse estos autos al Juzgado Penal de Sentencia N° 4, del cual ha sido remitido, a fin de proceder conforme a las Acordadas que regulan en materia de competencia especializada. Sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancias en los cuadernos internos de secretaria…"*

- Providencia de fecha 10/05/2024, dictada por la Jueza Sandra Silveira que dice *"…En atención al informe del Actuario, la remisión de los autos mencionados más arriba entre ellos el Cuadernillo de Ejecución en relación a* ***LUIS ALBERTO RIART MONTANER*** *y notando la proveyente que por Resolución Nº 9.651, de fecha 21 de septiembre de 2022, emanada de la Corte Suprema de Justicia, se ha desafectado al Juzgado de Ejecución N° 3, de la*

competencia Especializada en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, por lo que al no tener competencia para entender en la presente causa devuélvanse estos autos al Juzgado Penal de Sentencia N° 4, del cual ha sido remitido, a fin de proceder conforme a las Acordadas que regulan en materia de competencia especializada. Sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, bajo constancias en los cuadernos internos de secretaria…"

- Se remitió el expediente al Juzgado de Ejecución Penal Especializado N° 3, a cargo del Juez Carlos Luis Mendoza, y el mismo dictó A.I. N° 39 del 19/06/2024, por el cual dispuso levantar las medidas de libertad ambulatoria que pesaba sobre el señor Luis Alberto Riart, e intimar al mismo a presentarse en el plazo de 24 horas a fin de llevar a cabo su condena. Por lo que el mismo, dio cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Ejecución y fue remitido a la Agrupación Especializada a fin de dar cumplimiento a su condena.

- Incidente de prisión domiciliaria presentado por el abogado de la defensa a favor del señor Luis Alberto Riart.

- A.I. N° 115 de fecha 10/12/2024, dictado por el Juez Penal Carlos Mendoza que en su parte resolutiva dice *"…1) hacer lugar al incidente de prisión domiciliaria planteado por la defensa técnica en la presente resolución y en consecuencia, 2) disponer la prisión domiciliaria a favor de LUIS ALBERTO RIART MONTANER por el plazo restante de su condena debiendo pasar a guardar reclusión en el domicilio denunciado de conformidad a lo establecido en la presente resolución pudiendo ser revocado por una violación grave de la misma de conformidad al art. 239 del C.E.P…."*.

- *A.I. N° 128 DE FECHA 20/12/2024, dictado por el Juez Penal Carlos Mendoza, que resolvió: "…**1) HACER LUGAR, con costas por su orden,** al Incidente de Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Condena presentado por el **ABG. OLIMPIA ROJAS VILLALBA**, en calidad de defensor técnico del señor **LUIS FRETES PRIETO**, en fecha 16 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente resolución, y en consecuencia.- **2) DISPONER** la Suspensión a Prueba de la Ejecución de la Condena a favor del condenado condenado LUIS FRETES PRIETO por el plazo de TRES (3) AÑOS por la condena de a DOS (2) AÑOS impuesta en virtud a la S.D. N° 221, de fecha 2 de Julio del 2.019, emanado del Tribunal Colegiado de Sentencias, con sujeción a las siguientes obligaciones: A). La*

obligación de residir en la vivienda denunciada no pudiendo cambiarlo sin autorización de este Juzgado; debiendo presentar Certificado de Vida y Residencia de manera semestral o trimestral, dependiendo del tiempo de validez que le otorgue la Comisaria Jurisdiccional correspondiente. - B). La obligación de comparecer ante la secretaría del Juzgado, entre los primeros diez días de forma trimestral, a los efectos de firmar la planilla de comparecencia habilitada para tal efecto, a partir del mes de noviembre del 2024. - C). La prohibición de salir del país. - D). La prohibición de cometer cualquier otro tipo de hecho punible. – E). La prohibición de portar cualquier tipo de armas. - Así también, se imponen las siguientes obligaciones, de conformidad al art. 45 del Código Penal: - G). OBLIGACIÓN de donar la suma mensual de Guaraníes Un Millón Quinientos Mil (Gs. 1.500.000) a la Comisión de Apoyo al Hogar de Ancianos San Francisco de la ciudad San Juan Nepomuceno, a cargo de Mirtha Cardenas Rolon por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, debiendo adjuntar mensualmente recibo de dinero o constancia de cumplimiento ante el Juzgado.-
***3) FIJAR COMPARECENCIA** para el día 23 de diciembre de 2024, a las 07:30 horas, a los efectos de que el condenado se presente ante este Juzgado a fin de aceptar las obligaciones y reglas que le fueran impuestas por esta Magistratura.-*
***4) LIBRAR** los oficios correspondientes, una vez firme la presente.–*
***5) ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia…"*

- Acta de fecha 25 de febrero de 2025, dictado por la Jueza Sandra Kirchhofer, mediante la cual se ha dispuesto *"…1) TENER por presentado y puesto a disposición del juzgado al señor José Albino Pistilli López, con C.I. N° 1.815.132, de nacionalidad paraguaya y en consecuencia, DEJAR sin efecto la orden de captura que pesa sobre el señor José Albino Pistilli López, con C.I. N° 1.815.132, por A.I. N° 193 de fecha 09 de febrero de 2022, dispuesto por el Juzgado Penal de Ejecución N° 3 y A.I. N° 128 de fecha 30 de enero de 2023, dispuesto por este juzgado - 2) DISPONER la remisión, permanencia y reclusión del señor José Albino Pistilli López, con C.I. N° 1.815.132, en la Unidad Penitenciaria La Esperanza para el cumplimiento de su condena. 3) OFICIAR a la oficina de guardia de la Corte Suprema de Justicia, a la Comandancia Nacional y a la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza y a la*

a la Dirección de establecimientos Penitenciarios para el cumplimiento de la presente…".

Secretaría Judicial I: ***Acción de inconstitucionalidad promovida por el procesado Luis Alberto Riart contra la AyS. N° 5 de fecha 27 de febrero del 2020. Expediente N° 504/2020.*** Presentado en fecha 12/05/2020.

- Por A.I. N° 739 del 26/05/2023, la Sala Constitucional de la C.S.J. integrada por los Ministros Víctor Río, Cesar Diesel y Gustavo Santander, resolvió: DECLARAR operada la caducidad de la instancia de estos autos de conformidad a lo dispuesto en autos.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 14/08/2025